

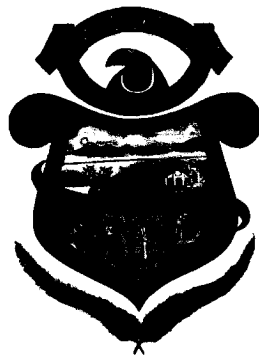


ALCALDÍA MUNICIPAL DE CINQUERA
DEPARTAMENTO DE CABAÑAS
TEL.: 2347-8600



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CINQUERA DEPARTAMENTO DE CABAÑAS

CÓDIGO DE ÉTICA INSTITUCIONAL



Aprobado y Actualizado por:

El Honorable Concejo Municipal de Cinquera y Comisión de
Administración

CON APOYO Y ASESORÍA DE:



INSTITUTO SALVADOREÑO
DE DESARROLLO MUNICIPAL



ASESOR MUNICIPAL
REGION PARACENTRO



(1) CONTENIDO

(1) CONTENIDO.....	1
(2) PRESENTACIÓN:	2
(3) INTRODUCCIÓN:.....	3
(4) OBJETIVO Y ALCANCE DEL CÓDIGO DE ÉTICA INSTITUCIONAL:	4
(5) PRINCIPIOS ÉTICOS DE ACTUACIÓN DEL SERVIDOR PÚBLICO DE LA MUNICIPALIDAD:	5
(6) NORMAS ÉTICAS DE APLICACIÓN AL PERSONAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CINQUERA.....	8
(7) POLÍTICAS PARA EL DESEMPEÑO ÉTICO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE CINQUERA:	10
(8) DISPOSICIONES FINALES:	12



(2) PRESENTACIÓN:

Cada organización, dentro del sector público o privado, y la Municipalidad de Cinquera, Departamento de Cabañas, no son la excepción, tienen su propia cultura, estilo y ambiente de trabajo lo que permite crear su propia identidad y se evidencia en los valores, creencias y comportamientos que se consolidan y comparten dentro de la institución. Las razones prácticas que nos llevan a diseñar un sistema deontológico son:

- Para identificar, promover y adoptar conductas éticas en el interior y exterior de la institución es indispensable fortalecer los procesos de formación de cada funcionario y empleado de la municipalidad, para que ellos, en su calidad de servidores públicos, desarrollen nuevas habilidades, competencias y experiencias propias de todo talento humano en busca del sentido y el gusto por los valores que guíen su labor dentro de la institución a la cual prestan sus servicios.
- Con un sistema de valores establecidos se persigue que se trascienda del individualismo, la indiferencia, la apatía y la ausencia de sentido de pertenencia institucional para ubicarse en un estado de empoderamiento de una cultura ética que desarrolle una gestión íntegra basada en la transparencia, honradez, justicia y equidad.



(3) INTRODUCCIÓN:

Con la presente actualización del CÓDIGO DE ÉTICA INSTITUCIONAL se pretende implementar un estilo de gestión que promueva la ética y una cultura organizacional con valores y que se deba conducir al personal de manera íntegra impulsando procesos que permitan reafirmar prácticas con transparencia y confianza, actualización que se corresponde en el marco de la actualización de Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la municipalidad, de conformidad a la Circular Externa No. 3, emitida por la Corte de Cuentas de la Republica.

Debe ser una premisa general de carácter ético que todos en la Municipalidad de Cinquera tengan el deber de obrar con transparencia en cada una de sus decisiones y, desde sus propias actuaciones, lograr garantizar una gestión confiable para los usuarios internos.

Para la consecución de esta aspiración, la participación ética de los servidores públicos de la Institución en el ejercicio de sus funciones específicas, así como todo el personal que forma parte de la estructura de trabajo en la Municipalidad, deberán asegurar el respeto y la práctica de este conjunto de valores o principios éticos que se definen en el presente Código de Ética Institucional.

Por tanto, el presente código debe considerarse como un instrumento eficaz para promover la conducta ética en el ejercicio de las funciones de cada miembro de la Institución.



**(4) OBJETIVO Y ALCANCE DEL CÓDIGO DE ÉTICA
INSTITUCIONAL:**

1. Objetivo

Promover el cumplimiento de los principios éticos que deben inspirar la conducta y el quehacer de todo el personal de la Municipalidad en el ejercicio de sus funciones, a efectos de promover y mantener los valores dentro del clima laboral de la Institución, aportando una guía fundamental para que el talento humano desarrolle sus tareas con la máxima responsabilidad y transparencia e impacto directo en la atención al usuario y la calidad del trabajo.

2. Alcances.

- 2.1. Los principios y valores consignados en este código deben ser cumplidos por todos los funcionarios y empleados de la Municipalidad, desde la máxima autoridad hasta todo el personal de la Institución.
- 2.2. Este código en su aplicación puede ser definido como una normativa complementaria de las demás obligaciones y directrices expresadas en los diferentes instrumentos legales, técnicos y administrativos, para los diferentes procesos y procedimientos desarrollados por la Municipalidad.



(5) PRINCIPIOS ÉTICOS DE ACTUACIÓN DEL SERVIDOR PÚBLICO DE LA MUNICIPALIDAD:

Los principios éticos que adopta este código giran alrededor del precepto de la dignidad humana consagrado en el inciso 1, del artículo 1, de la Constitución de la República. Esta instituye que ***“El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, que está organizado para la consecución de la justicia, de la seguridad jurídica y del bien común”***. Una concepción que adopta como enfoque básico que la persona incide en el ámbito jurídico y en la actuación de sus actividades en la esfera pública y su espacio privado. Actividad que se da en el ejercicio de sus deberes legales, administrativos e institucionales, para todo el personal de la Municipalidad.

Los valores son la expresión de la filosofía institucional, convirtiéndose en la cúspide de una cadena que desciende a través de los propósitos y metas, para alcanzar finalmente los objetivos. En ese contexto se desarrollan tanto los principios y valores éticos que podemos caracterizar de la siguiente manera:

- Los principios éticos son parte del comportamiento decoroso, de la cultura, de las virtudes, de la actitud y de la conducta de las personas en general.
- Los valores éticos se convierten en ideas genéricas que guían el pensamiento y la acción; los que guían la dinámica de los hombres y mujeres individualmente y de la sociedad, y requieren de un liderazgo efectivo para volverse multiplicadores;
- Los valores y las creencias tienen que ser parte integral de la cultura de una organización; las identificaciones de estos valores inciden en los hábitos de pensamientos de la gente y su forma de relacionarse unos con otros.

Con la identificación de valores éticos, políticas y estrategias en la Municipalidad se busca mejorar el entorno ético de la gestión institucional que oriente cualquier proceso de toma de decisiones. Por ello, se vuelve importante tener presente los siguientes aspectos:

- La identificación de principios institucionales; que para efectos de este código no son más que el conjunto de valores que una organización practica y lo hace realidad en el logro de sus objetivos. Los principios institucionales son la base y cimiento de la cultura organizacional.
- Los principios fundamentales sirven de orientación y guía para desempeñar de la mejor manera el comportamiento, y desempeño de acuerdo a prácticas aceptables en su relación laboral en la Municipalidad, en su calidad de servidores



públicos. Por lo tanto, la actuación de los servidores públicos deberá regirse por los siguientes principios de la ética pública:

1. Supremacía del interés público:

Actuar tomando en consideración que el interés público está siempre sobre el interés privado.

2. Probidad:

Actuar con honradez, integridad, rectitud, respeto y sobriedad.

3. No discriminación:

Atender a las personas que demandan o solicitan servicios públicos, sin discriminar por motivos de nacionalidad, raza, sexo, religión, ideología, opinión política, condición social o económica.

4. Imparcialidad:

Actuar con objetividad y sin designio anticipado en favor o en contra de alguien, que permite juzgar o proceder con rectitud.

5. Justicia:

Cumplir las funciones del cargo, otorgando al público, a los superiores, a los colaboradores y al Estado lo que les es debido, según derecho o razón.

6. Transparencia:

Actuar de manera accesible para que toda persona natural o jurídica, que tenga interés legítimo, pueda conocer si las actuaciones del servidor público son apegadas a la ley, a la eficiencia, a la eficacia, a la economía y a la responsabilidad.

7. Confidencialidad:

Guardar reserva sobre hechos o información lícita, de los que conozca con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones y no utilizarla para fines privados.

8. Responsabilidad:

Disposición y diligencia en el cumplimiento de los actos de servicio, función o tareas encomendadas a la posición o puesto que se ocupa y disposición para rendir cuentas y asumir las consecuencias de la conducta pública inadecuada o del incumplimiento de sus obligaciones.

9. Disciplina:

Observar estrictamente el cumplimiento de las normas administrativas, respecto a asistencia, horarios y vocación de servicio, atendiendo con responsabilidad y cortesía las peticiones, demandas, quejas y reclamos del público o compañeros de trabajo y superiores, así como contestarlas en forma pronta y oportuna.



10. Legalidad:

Conocer y actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

11. Lealtad:

Actuar con fidelidad y respeto a la persona humana, como origen y fin de la actividad del Estado, igualmente con la Institución, Jefes, compañeros, colaboradores, dentro de los límites de las leyes y la ética.

12. Decoro:

Actuar con honor, respeto y debida atención para los ciudadanos que demanden algún servicio u orientación que esté bajo su responsabilidad, manteniendo en todo momento la compostura y respetando las reglas de urbanidad y buena educación.

13. Eficiencia y eficacia:

Cumplir programas y tareas propias del cargo y lograr los objetivos al menor costo para el público y la Institución, evitando demoras y atrasos en el trabajo y en el logro efectivo de las tareas encomendadas, así como administrar los recursos evitando el despilfarro.

14. Rendición de cuentas:

Rendir cuentas ante la autoridad competente y ante el público cuando sea el caso, por el uso y administración de los bienes públicos a su cargo, por una misión u objetivo encargado.

15. Dignidad:

Consideramos y respetamos en todas las actuaciones de la Institución y sus miembros del valor inherente del ser humano por su condición de persona de ser racional, libre y creativo.

16. Respeto:

Trabajamos en armonía manteniendo las líneas de autoridad, considerando, atendiendo y valorando los aportes, opiniones y posiciones de las personas con quienes colaboramos.

17. Solidaridad:

Apegados a los principios de justicia e igualdad, nos adherimos a causas y proyectos de terceros en beneficio del desarrollo de las personas.

18. Integridad:

Cumplimos de manera correcta y honorable con las funciones que se nos asignan y nunca hacemos uso de los recursos institucionales para beneficio propio.



19. Equidad:

Concedemos y reconocemos los mismos derechos a todas las personas, considerando sus situaciones específicas.

20. Tolerancia:

Aceptamos la diversidad de opinión, social, étnica, cultural, política y religiosa; desarrollamos la capacidad de saber escuchar y aceptar a los demás, valorando las distintas formas de entender y posicionarse en la vida, siempre que no atente contra los derechos fundamentales de la persona.

**(6) NORMAS ÉTICAS DE APLICACIÓN AL PERSONAL DE LA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE CINQUERA.**

1. Derechos éticos del personal:

Los servidores públicos de la Municipalidad podrán recibir, además de los derechos que les confieren otras leyes, los siguientes derechos éticos:

- 1.1. Aceptar reconocimientos otorgados por gobiernos, organismos internacionales, instituciones académicas o entidades sin fines de lucro de acuerdo con las leyes.
- 1.2. Consentir los gastos y estadía de viajes por parte de gobiernos, instituciones académicas, organismos internacionales o entidades sin fines de lucro, para dictar conferencias, cursos o eventos de naturaleza académica o de carácter Municipal o la participación en ellos.
- 1.3. Cualquier obsequio de cortesía de carácter gubernamental.
- 1.4. Realizar consultas al Comité de Ética Institucional, sobre la aplicación de este código y de la ley de la materia y referente a situaciones relacionadas con la ética institucional y gubernamental;
- 1.5. Reconocimiento público y estímulo en razón de actos de fiel cumplimiento de los principios éticos, de heroísmo, sacrificio y solidaridad humana.

2. Prohibiciones éticas para el personal de la Municipalidad:

Son prohibiciones éticas para todo el personal de la Alcaldía Municipal de Cinquera:

- 1.6. Solicitar o aceptar, directamente o por interpósita persona, dádivas, regalos, pagos, honorarios o cualquier otro tipo de regalías, por acciones relacionadas con las funciones del cargo público.



- 1.7. Prevalerse de su cargo público para obtener o procurar beneficios privados.
- 1.8. Retardar o acelerar sin motivo legal los trámites o la prestación de servicios administrativos, sobre todo cuando los trámites o la prestación de servicios administrativos han sido solicitados por parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo grado de afinidad.
- 1.9. Utilizar para beneficio privado, la información reservada o privilegiada que obtenga en función de su cargo.
- 1.10. Negarse a proporcionar información de su función pública, exceptuando las que establecen la Constitución y la ley.
- 1.11. Intervenir en cualquier asunto en el que él o algún miembro de su unidad familiar tenga conflicto de intereses.
- 1.12. Nombrar a parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad para que presten servicios en la entidad que preside o se desempeña.
- 1.13. Utilizar en forma indebida los bienes y patrimonio de la Institución o del Estado.
- 1.14. Alterar documentos oficiales;
- 1.15. Discriminar a la persona en la prestación de un servicio de la Institución o del Estado por motivos de nacionalidad, raza, sexo, religión, ideología, opinión política, condición social o económica.

3. Otras prohibiciones éticas:

- 1.16. Asimismo, se prohíbe a los servidores públicos que laboren para la Municipalidad el siguiente comportamiento: pedir o recibir dádivas, beneficios o favores en razón de:
 - a) Hacer, dejar de hacer, apresurar, o retardar trámites que correspondan a sus funciones;
 - b) Hacer valer su influencia en razón del cargo que ocupa, ante otro servidor público, con el objetivo de que éste haga, omita o retarde cualquier tarea propia de sus funciones.
- 1.17. Se prohíbe desempeñar simultáneamente dos o más empleos en el sector público, salvo los casos permitidos por la ley.



**(7) POLÍTICAS PARA EL DESEMPEÑO ÉTICO DE LOS
SERVIDORES PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE
CINQUERA:**

Es compromiso de todos los funcionarios y empleados de la Municipalidad el debido y obligatorio cumplimiento de los valores adoptados en el presente código.

Valores que incluyen de manera general el actuar con respeto a la vida y a todos los seres humanos, a la integridad, verdad y honestidad; a la justicia, equidad, lealtad y responsabilidad, para impulsar su trabajo individual y colectivo con mérito, transparencia, y legalidad de tal manera que prevalezca siempre la armonía, imparcialidad, la coherencia entre el discurso y la práctica, que al final han sido definidos como los principios éticos que orienten todas las acciones de la Municipalidad.

Para materializar esos valores, la Municipalidad adopta las siguientes políticas para el desempeño ético de todos los funcionarios y empleados que formen parte de la Institución:

1. Respeto a la vida en todas sus manifestaciones:

La Municipalidad adopta la política de reconocer la base de todo comportamiento ético en los siguientes términos: Que el respeto a la vida en todas sus formas, manifestaciones y situaciones, es el principio ético fundamental que orienta a todos al trato justo, realizando y observando prácticas laborales basadas en la equidad y en la mutua cooperación dentro del marco de los principios éticos y valores comunes definidos en el presente código.

2. Referencia de actuación personal en las relaciones laborales y de servicio dentro y fuera de la Municipalidad:

La Municipalidad adopta esta política sobre la base de que la honestidad, la integridad, la justicia, la equidad, la verdad, y sobre todo la coherencia entre el discurso y la práctica son referencias en las relaciones de la Municipalidad con las personas e instituciones; y, ésta se manifiesta en el respeto por las diferencias y diversidades de condición étnica, religiosa, social, cultural, lingüística, política, estética, de edad, física, mental y psíquica, de género, de orientación sexual y otras.

3. Adhesión a las obligaciones y deberes legales:

La legalidad y la imparcialidad son principios constitucionales y legales que preservan el orden jurídico y determinan la distinción entre intereses personales y profesionales en la conducta de los miembros del Concejo Municipal, Jefes, coordinadores, encargados y empleados de la Municipalidad. Por ello, es deber cumplir con diligencia, eficiencia e imparcialidad las tareas, misión, función y



responsabilidades legales encomendadas, procurando en todo momento la excelencia en el ejercicio de las funciones propias.

4. Creación de condiciones sanas y seguras del clima organizacional de la Municipalidad:

La lealtad a la Institución se manifiesta como responsabilidad, aplicación y disciplina en el trabajo y en el buen trato con todos los seres humanos y con los bienes materiales e intangibles de la Municipalidad, **en el cumplimiento de su Misión, Visión y Valores**, a través de conductas compatibles con la efectividad de su estrategia institucional, con espíritu emprendedor y comprometido con la superación de desafíos; por ello la cooperación en la creación de condiciones de trabajo sanas y seguras en un clima de mutuo entendimiento y colaboración es la base para el empoderamiento de estos valores y la identificación plena con la Institución.

5. Interés público compatible con el interés privado:

El respeto al interés público se manifiesta a través de la transparencia y se realiza de modo compatible con los derechos de privacidad personal del interés privado y con la política de seguridad de la información de la Municipalidad.

6. Reconocimiento de méritos en el personal:

El mérito es el criterio decisivo para todas las formas de reconocimiento, recompensa, evaluación e inversión en las personas, siendo inaceptables en la Municipalidad el favoritismo y el nepotismo.

7. Respeto y tolerancia a las diferencias personales:

Todo el personal y funcionarios de la Municipalidad se comprometen con el respeto y la valoración de las personas en su diversidad y dignidad, en relaciones de trabajo justas, en un ambiente armónico, con confianza mutua, cooperación y solidaridad.

8. Respeto a los intereses privados en la prestación de servicios públicos dentro del marco de la legalidad en la actuación institucional:

La Municipalidad por medio de sus funcionarios y empleados desarrolla sus actividades como institución autónoma municipal prestadora de servicios, reconociendo y valorando los intereses y derechos de todas las partes interesadas.

9. Promoción de la calidad en el trabajo del personal:

Todo funcionario y personal de la Municipalidad deben dedicar el mayor esfuerzo, atención y la totalidad del tiempo laboral al desarrollo de actividades de calidad excelente para la entidad.



(8) DISPOSICIONES FINALES:

1. Ámbito de aplicación:

El presente código de ética abarca al Concejo Municipal, jefes, empleados y todos aquellos que se puedan calificar como prestadores de servicios a la Municipalidad, para lo cual asumen su cumplimiento como un compromiso individual y colectivo de todos e incorporando en sus labores la misión de promover su cumplimiento en todas las acciones, actividades y funciones que desarrollen en la Municipalidad, así como en sus relaciones de ésta con todas las personas, institución y partes interesadas. Cuando se mencione al personal de la Municipalidad, de manera ampliada, sean estos de carácter remunerativo, ad honorem, de carácter permanente y temporal.

El Concejo Municipal como la máxima autoridad destinará dos sesiones por año por lo menos, de al menos dos horas a la lectura, explicación, discusión y / o orientación de este código.

2. Divulgación del código:

Es obligación del Concejo Municipal divulgar el Código de Ética entre todos los empleados y funcionarios de la Municipalidad quienes se apropiarán con el conocimiento formal de este código, el cual será ampliamente divulgado por una presentación y entregando a cada interesado un archivo digital, por los titulares de la misma. Los empleados de la Municipalidad deben tener charlas relacionadas con el tema de ética y transparencia, por lo menos dos veces al año.

3. Efectos de su incumplimiento:

El incumplimiento de los principios y compromisos expresados en este código implicará la adopción de medidas disciplinarias, según las normas establecidas por la Institución, de acuerdo a los procedimientos establecidos en el Reglamento Interno vigente.

4. Competencia de su revisión:

La Municipalidad por medio del Concejo Municipal someterá este Código de Ética Institucional a revisiones periódicas, por lo menos cada dos años, con transparencia y participación de las partes interesadas, en todos los niveles institucionales.

5. Instancia competente para conocer casos sobre aspectos éticos en el personal:

Un Comité de Ética Institucional (CEI) y / o su encargado será el responsable de la recepción y procesamiento de denuncias de transgresiones éticas, que procedan éstas de afuera de la Institución como de adentro de ella, preservando el anonimato



del denunciante, de modo de evitar represalias contra el mismo y el Comité, posteriormente, se hará del conocimiento al denunciado las medidas adoptadas.

El Comité de Ética Institucional recibirá denuncias únicamente por escrito.

6. Integración del Comité de Ética Institucional (CEI):

El Comité de Ética Institucional (CEI) estará integrado por un delegado propietario y un delegado suplente, nombrados por el Concejo Municipal de Cinquera, durarán en sus funciones tres años y pueden ser nombrados nuevamente para un mismo período.

El miembro suplente sustituirá al miembro titular en los casos de falta, excusa o impedimento. Dichos miembros deben pertenecer al personal del de la Municipalidad.

El servicio de los miembros del Comité se considerará inherente al cargo que desempeñen y no devengarán por ello ninguna remuneración especial. La Municipalidad deberá proporcionarles espacio, mobiliario, equipo y concederles el tiempo necesario para atender las responsabilidades que este código establece.

7. Funciones del comité:

Las funciones básicas del comité son las siguientes:

- a) Elaborar el manual de procedimientos y el reglamento respectivos para presentar las denuncias o faltas a este Código, en los cuales deben quedar claramente detallados los procedimientos que el Comité va a usar, incluyendo el debido proceso, mediante el cual se le debe dar la oportunidad de defensa al o a los denunciados, así también deben quedar claramente establecidas las sanciones que se van a imponer por dichas faltas.
- b) Recibir denuncias cuando un funcionario o empleado de la Municipalidad haya infringido el Código de Ética o la Ley de Ética Gubernamental y, si fuere procedente para el Comité, la denuncia será remitida al Tribunal de Ética Gubernamental, para su respectivo trámite y resolución.
- c) Dar el seguimiento a las resoluciones del Comité o del Tribunal de Ética según sea el caso y si son de su competencia.
- d) Difundir y capacitar al personal de la Institución de los contenidos del Código de Ética y de la Ley de Ética Gubernamental, particularmente en lo relacionado a los principios, las prohibiciones y deberes éticos y los conflictos de interés.
- e) Proponer al Concejo Municipal, o al Tribunal, si fuere el caso, las medidas administrativas de carácter general o particular para prevenir, controlar y erradicar la desviación a los principios regulados en el Código de Ética y cualquier acto de corrupción que existiere.

8. Norma de aplicación supletoria:



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CINQUERA
DEPARTAMENTO DE CABAÑAS
TEL.: 2347-8600



En cuanto a los procedimientos de aplicación de sanciones, sanciones éticas y el régimen aplicable a los particulares frente a la función pública, se desarrollará de acuerdo a lo establecido a la Ley de Ética Gubernamental.

9. Vigencia:

Este Código de Ética Institucional entrará en vigencia ocho días después que el Concejo Municipal lo apruebe.

10. Aprobación:

Dado y aprobado según Acta Numero _____, Acuerdo Número _____ celebrada con fecha: ____/____/_____, en el Salón de reuniones de la Alcaldía Municipal de Cinquera, Departamento de Cabañas.



Pantaleón Carmelo Noyola Rivera
Alcalde Municipal

Norma Arely Cartagena Guardado
Síndica Municipal

Milton Antonio Arias
Regidor Propietario

Rodolfo Sosa López
Regidor Propietario

Vilma Haydee Cabrera de Hernández
Regidora Suplente

Francisca Lovo Iraheta
Regidora Suplente

Ernesto Oswaldo de Paz Iraheta
Regidor Suplente

Yohana Lisseth Hernández Alvarenga
Regidora Suplente

Francisco Amilcar Lobo Hernández
Secretario Municipal